

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA.
Radicado: 110014003016 2024 00140 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ANDRES CAMILO CORTES GARZON.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y en vista que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1° y 2° del auto inadmisorio,² toda vez que, a pesar que la abogada dice que subsanada los 2 numerales, en el nuevo escrito de la demanda, en sus acápites de hechos y pretensiones no se indicó clara y correctamente la placa del vehículo objeto de la medida,³ por lo tanto, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda. Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones pertinentes.

TERCERO: Ofíciase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 007 exp dig.

² Dto pdf 005 Ibídem.

³ Dto pdf 006 pág. 3 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fa4e5b6943bc33290d0ab5d7df9ab010bb75cb078e6228b76cc4a061facf7c**

Documento generado en 13/03/2024 12:07:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>